



MENDOZA

LEY 8953 **PODER LEGISLATIVO PROVINCIAL (P.L.P.)**

Obligación de instalar cambiadores para niños/as en los sanitarios destinados a varones en espacios tanto públicos como privados de uso público.

Sanción: 07/03/2017; Boletín Oficial 07/04/2017

Artículo 1º- Establécese la obligación de instalar cambiadores para niños/as en los sanitarios destinados a varones en espacios tanto públicos como privados de uso público.

Art. 2º- El Poder Ejecutivo reglamentará la presente Ley en el plazo de noventa (90) días a partir de la promulgación.

Art. 3º- Invítase a los Municipios de la Provincia de Mendoza a adherir a la presente Ley.

Art. 4º- Comuníquese al Poder Ejecutivo.

